

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de esta resolución.

Gerona, 17 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, J. Frigola Casassas.—4.423-C.

8600 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción de la línea a 15/20 KV., de 220 metros de longitud, con origen en el poste número 2 de la línea que va desde el centro de seccionamiento de Cabañas a la E. T. de Cabañas, situada en el término municipal de Cabañas, que es propiedad de la Empresa «Eléctrica de Cabañas», línea aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 24 de mayo de 1974, e incluida en el plan de electrificación rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 de la Ley 10/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» y diarios de esta capital, «La Voz de Galicia» y el «Ideal Gallego», se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Cabañas, que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal, el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores que se hayan padecido en la relación citada, mediante escrito dirigido a esta dependencia.

La Coruña, 8 de febrero de 1975.—El Delegado provincial.—533-D.

RELACION QUE SE CITA

De propietarios, bienes y derechos afectados, con expresión del número de la finca. Paraje. Cultivo. Propietarios (nombre y apellidos). Domicilio. Afección. Número de apoyo. Superficie ocupada en metros cuadrados. Vuelo. Longitud en metros y superficie afectada en metros cuadrados

1. Labradío. Campo. Emilio García Valcárcel. Lugar de Atalío. Cabañas. 1. 4.
2. Labradío. Campo. José Sardiña Peña. Lugar Mesón, Cabañas. 2. 2. 62. 186.
3. Labradío. Campo. Manuel Fraga Arnosó. Lugar Mesón, Cabañas. 20. 60.
4. Labradío. Campo. María Cristina Fernández García. Lugar de Calle, Cabañas. 42. 126.
6. Labradío. Campo. La misma. 3 y 4. 6. 78. 234.
8. Labradío. Campo. Luis Pardo Argüelles. Plaza de María Pita, número 12, La Coruña. 5. 6. 5. 20.

8601 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: B. 2.579 R.L.T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» (con domicilio en Barcelona, Archs, 10), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyas principales características son:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo sin número de la línea Almacelletas a Mata y Pons.

Final: E. T. «Maens».

Término municipal afectado: Alguaire.

Cruzamientos: Ayuntamiento, camino.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,298.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 43,1 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Madera y hormigón.

Estación transformadora

E. T. «Maens».

Emplazamiento: Sita en afueras de Alguaire.

Tipo: Sobre postes, un transformador de 75 KVA., 25/0,38 KV.

Tiene por objeto la ampliación de la red de alta tensión con línea a 25 KV., derivación, y E. T. «Maens», en término municipal de Alguaire.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 14 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—4.407-C.

8602 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña.

Asunto: L. A. T. 2.831.—Línea a 25 KV. a E. T. «Cantera Duces».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 905 metros, para suministro a la E. T. «Cantera Duces», de 630 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 110 de la línea Castellvell-Borjas del Campo.

Presupuesto: 884.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Aleixar.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 8 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—4.364-C.

8603 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.830.—Línea a 11 KV. a Nueva E. T. 73, «Matadero».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Variante línea a 11 KV. a E. T. «Busquets» y nueva línea subterránea a 11 KV., con conductor aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 495 metros, para suministro a la nueva E. T. 73, «Matadero», de 300 KVA. de potencia.

Presupuesto: 1.131.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Reus, afectando a las calles Matadero, Doctor Ferrán, Roger de Belfort y Riudoms.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 8 de marzo de 1975.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—4.365-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

8604

ORDEN de 11 de abril de 1975 por la que se concede a «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de elementos metálicos y otros para la construcción de alas y bloques mecanizados para misil, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de elementos metálicos y otros para la construcción de alas y bloques mecanizados para el misil «Teseo», con destino a la exportación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», con domicilio en Rey Francisco, 4, Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de:

Mercancía	Peso — Kilogramos	Partida arancelaria
<i>Para la construcción de alas</i>		
1. Chapas de aleación de aluminio con espesor superior a 2 milímetros	668	76.03.B
2. Fundidos en aleación de aluminio	140,220	76.16.B
3. Paneles «Honeycomb» en aleación de aluminio	367,278	76.16.B
4. Adhesivos, sellantes, mastiques y endurecedores	1.496,910	32.12
5. Productos preparados para pintura e imprimaciones	539,970	32.09.1
6. Tejidos de nylon	49,200	51.04.A
<i>Para la construcción de bloques</i>		
7. Paneles «Honeycomb» en aleación de aluminio	47,776	76.16.B

a utilizar en la construcción de alas y bloques mecanizados para alas del misil «Teseo», con peso unitario de materiales en admisión temporal de 2,109 y 0,230 kilogramos, respectivamente (P. A. 88.03.11), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece que:

Por la exportación de un ala para misil «Teseo», con peso neto de materiales en admisión temporal a ella incorporados de 2,109 kilogramos, se datarán en cuenta de admisión temporal las cantidades de materias primas que a continuación se citan, con sus mermas y subproductos:

Ref.ª del material	Cantidad a datar — Kilogramos	Subproductos — Porcentaje	Mermas — Porcentaje	Partida arancelaria de subproductos
1	2,716	82,20	—	76.01.B
2	0,570	36,50	—	76.01.B
3	1,493	84,60	—	76.01.B
4	6,085	—	97,67	—
5	2,195	—	89,02	—
6	0,200	47,50	—	63.02

Por la exportación de un bloque mecanizado para ala de misil «Teseo» con peso neto de 0,230 kilogramos, se darán de baja en cuenta de admisión temporal 1,493 kilogramos de paneles «Honeycomb» de aluminio aleado.

De dicha cantidad se considerarán subproductos aprovechables el 84,59 por 100, que adeudarán por la P. A. 76.01.B.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», sitos en Getafe (Madrid).

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 3.310 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Madrid-Peñuelas.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección, a ejercerse en factoría por los Servicios Técnicos de la Aduana de Madrid-Peñuelas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

11. Con arreglo a los términos de dicha concesión se liquidará definitivamente la licencia de importación temporal número 4-0537607, de fecha 13 de diciembre de 1974, concedida al amparo de la Orden de 19 de octubre de 1972, por la que se regula el sistema para realizar operaciones especiales de importación por cuenta ajena, dentro del régimen de admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

8605

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se conceden los «Premios Centros de Iniciativas Turísticas, 1974».

Vista la propuesta del Jurado designado para fallar los «Premios Centros de Iniciativas Turísticas, 1974», convocados por Orden ministerial de 11 de marzo de 1974, modificada por la de 14 de febrero de 1975,

Esta Subsecretaría de Turismo ha tenido a bien conceder dichos premios de la siguiente forma:

Primer premio, dotado con 100.000 pesetas, al Centro de Iniciativas Turísticas «Fomento del Turismo en Menorca» (Balears).

Segundo premio, dotado con 75.000 pesetas, al Centro de Iniciativas Turísticas de «Cartagena» (Murcia).

Tercer premio, dotado con 50.000 pesetas, al Centro de Iniciativas Turísticas de «Medinaceli» (Soria).

Accésit, dotado con 25.000 pesetas, al Centro de Iniciativas Turísticas de «Benicasim» (Castellón).

Accésit, dotado con 25.000 pesetas, al Centro de Iniciativas Turísticas de «Castelldefels» (Barcelona).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1975.—El Subsecretario de Turismo, López Henares.